

Comedor, Tenedor de Cuentas de Clientes, Telefonista de Segunda, Ayudante de Camarero de Comedor, Camarera de Pisos con más de 24 meses, Mozo de Habitación, Ayudante de Planchista, Ayudante de Economato y Bodega, Ayudante de Mecánico, Portero de Accesos, Portero de Coches, Auxiliar de Caja, Mozo de Almacén, Conductor, Vigilante de Noche, Jardinero, Guarda Exterior, Portero de Servicios, Encargada de Platería, Cobrador, Ayudante de Cafetera, Ascensorista, Ayudante de Calefacción, Camarero y Camarera de Pensión, Cocinero y Cocinera de Pensión, Camarero y Camarera de Taberna, Mozo de Salón de Billar.

QUINTO NIVEL.— CATEGORIAS:

Limpiadoras, Fregadoras, Mozo de Equipajes, Marmitón, Pinche, Camarera de Pisos con menos de 24 meses, Trabajadores que ingresan por primera vez, Lenceras, Planchadoras, Zurcidoras, Botones (mayor de 18 años), Personal de Platería.

SEXTO NIVEL.— CATEGORIAS:

Aprendiz (de 16 a 18 años), Botones.

A N E X O N.º 2
 =====
T A B L A S S A L A R I A L E S
 (vigencia 1-Enero al 31-Diciembre de 1986)

- **SALARIOS MENSUALES** -

CATEG. NIVEL	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST. PENS. FOND.
1º	75.712,-	72.106,-	53.630,-	49.980,-	47.759,-
2º	67.811,-	64.582,-	49.187,-	46.808,-	44.903,-
3º	59.906,-	57.053,-	44.743,-	43.632,-	42.841,-
4º	57.401,-	54.669,-	43.753,-	43.000,-	41.307,-
5º	57.401,-	54.669,-	43.753,-	43.000,-	41.307,-
6º	38.829,-	36.981,-	25.799,-	25.799,-	25.799,-

- **SALARIOS ANUALES** -

CATEG. NIVEL	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST. PENS. FOND.
1º	1.059.968,-	1.009.484,-	750.820,-	699.720,-	668.626,-
2º	949.354,-	904.148,-	688.618,-	655.312,-	628.642,-
3º	838.684,-	798.742,-	626.402,-	610.848,-	599.774,-
4º	803.614,-	765.366,-	612.543,-	602.000,-	578.298,-
5º	803.614,-	765.366,-	612.543,-	602.000,-	578.298,-
6º	543.606,-	517.734,-	361.186,-	361.186,-	361.186,-

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B.674

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a efecto de notificación a la Empresa D. Rafael Ortega García, con último domicilio conocido en c/ Soterías Viejas, nº 2-1º, de Belorado (Burgos), y dedicada a la actividad de Madera, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 194/86, de fecha 30-4-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por el periodo de 1-2-83 al 28-2-86. El importe total de cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora, asciende a la suma de cuatrocientas treinta y siete mil cuatrocientas noventa pesetas (473.490).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la

Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 24 de junio de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.675

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Sillerías de Cameros, S.A., con último domicilio conocido en Molinacho, s/n, de Villanueva de Cameros, y dedicada a la actividad de fábrica de sillas, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 300/86, de fecha 6-6-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta absoluta de cotización por la totalidad de los trabajadores durante el periodo de abril del 86. Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo.

El importe total de cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de quinientas sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesetas (564.176).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 24 de junio de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.676

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa S. M. Julio Galarreta Alonso, con último domicilio conocido en c/ Quipo de Llano, 7, de Logroño y dedicada a la actividad de tienda de muebles, se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas nº 308/86, de fecha 16-6-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Pedro Bazo Fonseca, de 9-8-85 a 23-10-85, según salario de 72.044 pesetas mensuales, para todas las contingencias, facilitados por FOGASA.

Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora), de ochenta y una mil trescientas setenta y seis pesetas (81.376).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 24 de junio de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villace.

Acta de obstrucción

III.B.677

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa